ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA LTDA"

OTORGADA POR:

EDISON GUSTAVO ALMEIDA PUMA, JENNY SUSANA ALMEIDA PUMA, DIANA CAROLINA CAJAMARCA LOJA, JENNY ELIZABETH CAJAMARCA LOJA, DANIEL ARTURO CHUCHUCA LOJA, VICTOR RAMIRO CHUCHUCA CAJAMARCA, JOSE ANTONIO PUCHA CARCHI, JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA y CARMEN ELIZABETH ZUÑA AYAVACA.

CUANTÍA: $ 450,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DI: 3 COPIAS.

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Público Décimo Sexto del Cantón, comparecen: **EDISON GUSTAVO ALMEIDA PUMA,** con cédula de ciudadanía número 0302031174, de estado civil casado, con número telefónico: 0993153482, correo electrónico: gustavo311984@gmail.com; **JENNY SUSANA ALMEIDA PUMA,** con cédula de ciudadanía número 0105109334, de estado civil casada, con número telefónico: 0994639883, correo electrónico: jinjer.1986@yahoo.es; **DIANA CAROLINA CAJAMARCA LOJA,** con cédula de ciudadanía número 0105143945, de estado civil casada, con número telefónico: 0985057655, correo electrónico:

caroldiana.1@gmail.com; **JENNY ELIZABETH CAJAMARCA LOJA,** con cédula de ciudadanía número 0105143648, de estado civil casada, con número telefónico: 0969766267, correo electrónico: jail28alex@gmail.com; **DANIEL ARTURO CHUCHUCA LOJA,** con cédula de ciudadanía número 0105413959, de estado civil soltero, con número telefónico: 2330051, correo electrónico: daniel90loja@gmail.com; **VICTOR RAMIRO CHUCHUCA CAJAMARCA,** con cédula de ciudadanía número 010605955-3, de estado civil soltero, con número telefónico: 4111535, correo electrónico: victorch87@yahoo.com; **JOSE ANTONIO PUCHA CARCHI,** con cédula de ciudadanía número 0704004399, de estado civil casado, con número telefónico: 0989773274, correo electrónico: jose77carchi@gmail.com; **JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA,** con cédula de ciudadanía número 0106590235, de estado civil soltero, con número telefónico: 074119406, correo electrónico: j.shunta.1@hotmail.com; y, **CARMEN ELIZABETH ZUÑA AYAVACA,** con cédula de ciudadanía número 0107230393, de estado civil soltera, con número telefónico: 0981034725, correo electrónico: elizitazuna@gmail.com. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Victoria del Portete, perteneciente a esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley, a quienes por presentarme sus cédulas de ciudadanía luego de identificarlos de conocerlos doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, que se denominará TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA LTDA., la misma que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: EDISON GUSTAVO ALMEIDA PUMA, portador de la cédula de ciudadanía número 030203117-4, de estado civil casado; JENNY SUSANA ALMEIDA PUMA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010510933-4, de estado civil casada; DIANA CAROLINA CAJAMARCA LOJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010514394-5, de estado civil casada; JENNY ELIZABETH CAJAMARCA LOJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010514364-8, de estado civil casada; DANIEL ARTURO CHUCHUCA LOJA, portador de la cédula de ciudadanía número 010541395-9, de estado civil soltero; VICTOR RAMIRO CHUCHUCA CAJAMARCA, portador de la cédula de ciudadanía número 010605955-3, de estado civil soltero; JOSE ANTONIO PUCHA CARCHI, portador de la cédula de ciudadanía número 070400439-9, de estado civil casado; JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA, portador de la cédula de ciudadanía número 010659023-5, de estado civil soltero; y, CARMEN ELIZABETH ZUÑA AYAVACA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010723039-3, de estado civil soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Victoria del Portete, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

Dr. John Ulloa Reinoso Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca Ecuador

Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos, los mismos que los comparecientes los declaran BAJO JURAMENTO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO. Nombre. La Compañía se denominará TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA LTDA., la misma que es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- **El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismo de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas, y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán**

sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respeto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El domicilio principal de la presente Compañía será la Parroquia Victoria del Portete, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- Duración. La presente Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta- General de Socios podrá ser restringido o prolongado.- ARTICULO QUINTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NUEVE participaciones de CINCUENTA DÓLARES cada una.- ARTICULO SEXTO.- Participaciones.- La compañía entregará a cada socio un CERTIFICADO DE APORTACIONES en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. Las participaciones serán transferibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notaría Décimo Sexta Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

social, y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- Aumento de Capital.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar en forma expresa a sus derechos preferentes.- ARTICULO OCTAVO.- Votación y Beneficios.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- Derechos y Obligaciones de los Socios.- En lo referente a los derechos y obligaciones de los socios se sujetará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO.- Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos a su giro en operaciones comerciales y civiles.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria por escrito dirigida a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días

Dr. John Lloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

de anticipación al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales sólo podrán tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatorias.- Quórum y Votación.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce, literal i, de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En la segunda las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Concurrencia y Resolución.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

se confiará mediante poder general o especial otorgado ante notario público, o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se transcribirán en un libro foliado con numeración continua y sucesiva debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Gerente General; b).Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver a cerca de distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que la Ley concede a la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Del Presidente.- El Presidente durará CUATRO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las Actas de Juntas Generales; e) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento, f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia temporal del Presidente, le reemplazará automáticamente el Gerente General. Si la falta es definitiva deberá convocarse a Junta General para que ella nombre al titular.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Gerente General.- El Gerente General durará CUATRO AÑOS en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) Actuar como secretario en la Junta General, b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar a la compañía legalmente, ya sea en asuntos judiciales o extrajudiciales d) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y promover, con apego a la ley a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

Dr. John Ulloa Reinoso Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; j) En caso de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente; k) Las demás que establece la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio económico, y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Disolución y Liquidación.- En caso de disolución o de liquidación de la compañía, no habiendo oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- NORMAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN.- Todo lo que no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías.- QUINTA.- DECLARACIONES.- Permiso de Operación, Reformas Estatutarias y Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de las Leyes De Tránsito. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Permiso de Operación. **El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito, y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente**

de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Reformas Estatutarias. **La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.** ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- **Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.** DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. PRIMERA.-. Las actas de las juntas generales se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto. SEGUNDA.- Por convenir a nuestros intereses, la directiva que llevara la Administración de nuestra organización queda establecida de la siguiente manera: como Presidente JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA y como Gerente General el señor JOSE

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

ANTONIO PUCHA CARCHI, dignidades que serán debidamente legalizadas y que ejercerán sus funciones conforme a lo prescrito en el presente estatuto. TERCERA.- El capital suscrito de la presente compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NUEVE participaciones de CINCUENTA DÓLARES cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad: todos y cada uno de los socios, esto es los señores: EDISON GUSTAVO ALMEIDA PUMA, JENNY SUSANA ALMEIDA PUMA, DIANA CAROLINA CAJAMARCA LOJA, JENNY ELIZABETH CAJAMARCA LOJA, DANIEL ARTURO CHUCHUCA LOJA, VICTOR RAMIRO CHUCHUCA CAJAMARCA, JOSE ANTONIO PUCHA CARCHI, JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA y CARMEN ELIZABETH ZUÑA AYAVACA, pagarán la totalidad de las participaciones suscritas, es decir cada uno suscribe una PARTICIPACION de CINCUENTA DOLARES, y declaran bajo juramento la correcta integración del capital y que, pagaran la totalidad de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo, esto es el cien por ciento, en numerario, mediante depósito en una cuenta bancaria a nombre de la COMPAÑIA, la que será abierta en los bancos u otras instituciones de crédito, en un plazo de treinta días, luego de que se inscriba en el Registro Mercantil. Esto es por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, Señor Notario,- agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales".- A CONTINUACIÓN DOCUMENTOS HABILI-

70 cuenta

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750180
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102201266 VILLA RUILOVA MANUEL TEODORO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/05/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/11/2016 10.33

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

448

Oficio Nro. EMOV EP-GOPT-2017-0036-OF

Cuenca, 01 de marzo de 2017

Asunto: RESOLUCION No.0021-EMOV EP-CJ-2017

Señor
José Antonio Pucha Carchi
Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA.
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón que se cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio No. DT-0196-2017 y mediante memorando No. EMOV EP-SG-AJUR-2017-0082-MEM, respectivamente; ya que el peticionario ha presentado la documentación requerida, conforme lo indica el memorando No. EMOV EP THA-2017-0220-MEM, suscrito por el Sr. Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo, al respecto manifiesto que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón de Cuenca, se ha procedido a realizar la Resolución No. 0021-EMOV EP-CJ-2017, la cual adjunto.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Ing. Com. Mateo Cobos Peña
GERENTE OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Referencias:
- EMOV EP-THA-2017-0282-MEM

Copia:
Doctor en Jurisprudencia
Adrian Ernesto Castro Piedra
Gerente General de la EMOV EP (S)

Señor
Francisco Xavier Martinez Cordero
Asistente Titulos Habilitantes

Dr. Jaime Illas Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. Jaime Illas Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

Oficio Nro. EMOV EP-GOTT-2017-0036-OF

Cuenca, 01 de marzo de 2017

NUT: EMOV EP-2016-19459

mls

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0021-EMOV EP-CJ-2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:* [...] *f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo* [...]. *Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento* [...]. *Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que*

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto
Cuenca
Azuay-Ecuador

estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "*...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin*";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha 28 de Noviembre del año 2016 mediante oficio sin número, la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio Nro. DT-0196-2017, ingresado en la EMOV EP en fecha 31 de Enero de 2017 que incluye el informe técnico Nro. 011-01-17-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **CINCO (05)** unidades para la futura operación de la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando Nro. EMOV EP-SG-AJUR-2017-0082-MEM de fecha 26 de enero de 2017, recomienda pertinente constituir la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

ALMEIDA PUMA EDISON GUSTAVO
ALMEIDA PUMA JENNY SUSANA
CAJAMARCA LOJA DIANA CAROLINA
CAJAMARCA LOJA JENNY ELIZABETH
CHUCHUCA LOJA DANIEL ARTURO

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Ecuador

CHUCHUCA CAJAMARCA VICTOR RAMIRO
PUCHA CARCHI JOSE ANTONIO
SHUNTA LOJA JONATHAN MANUEL
ZUÑA AYAVACA CARMEN ELIZABETH

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"…"El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"…" El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando Nro. EMOV EP-THA-2017-0268-MEM, de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Mgst. Brigite Verdugo Mendoza, Especialista 1 Títulos Habilitantes (E) de la Gerencia Operativa de Transporte Terrestre, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA., en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **CINCO (05)** unidades para la futura operación de la misma.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y dos días del mes de febrero, del año dos mil diecisiete.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

Sr. Francisco Martínez C.
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

ACP/BVM/AEP
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite No. 092-2016-TH

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Henry Alvarez Serrano, Abogado profesional con matrícula número mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

EDISON GUSTAVO ALMEIDA PUMA.

C.C: 0302031771.

JENNY SUSANA ALMEIDA PUMA.

C.C: 0105109334

DIANA CAROLINA CAJAMARCA LOJA.

C.C: 0105143944

JENNY ELIZABETH CAJAMARCA LOJA.

C.C: 0105143648

DANIEL ARTURO CHUCHUCA LOJA.

C.C: 0105413959

VICTOR RAMIRO CHUCHUCA CAJAMARCA.

C.C: 010605955-3

JOSE ANTONIO PUCHA CARCHI.

C.C: 070400459-9

JONATHAN MANUEL SHUNTA LOJA.

C.C: 010659023-5

CARMEN ELIZABETH ZUÑA AYAVACA.

C.C: 0107230039-3

DR. JOHN ULLOA REINOSO

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA.

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Ulloa Reinoso Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca Azuay-Ecuador

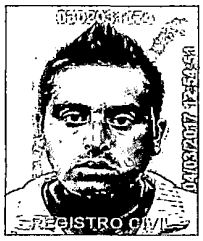

Gustavo Almeida

Dr. John Ulloa Reinoso NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA AZUAY - ECUADOR

Número único de identificación: 0302031174

Nombres del ciudadano: ALMEIDA PUMA EDISON GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORELLANA CHUNCHI JESSICA KARINA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: ALMEIDA SEGUNDO JAIME

Nombres de la madre: PUMA BLANCA YOLANDA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-011-16998

174-011-16998

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

NUI: 0302031174

Nombre: ALMEIDA PUMA EDISON GUSTAVO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Decimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

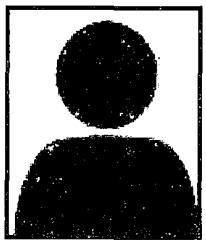

Número único de identificación: 0105109334

Nombres del ciudadano: ALMEIDA PUMA JENNY SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCO ANTONIO BRAVO ARMIJOS

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: SEGUNDO JAIME ALMEIDA

Nombres de la madre: BLANCA YOLANDA PUMA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

N° de certificado: 175-011-17006

175-011-17006

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John [illegible] Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

NUI: 0105109334

Nombre: ALMEIDA PUMA JENNY SUSANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

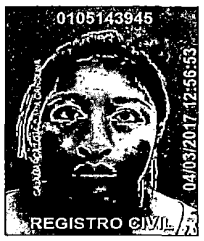

Dr. John Allan Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Número único de identificación: 0105143945

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA LOJA DIANA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOJA PANZA JULIO CESAR

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: CAJAMARCA CHUCHUCA LUIS MARIO

Nombres de la madre: LOJA TACURI MARIA DAMIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-011-17012

173-011-17012

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

NUI: 0105143945

Nombre: CAJAMARCA LOJA DIANA CAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

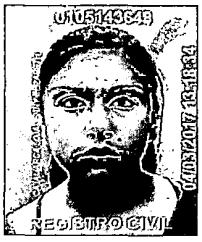

Número único de identificación: 0105143648

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA LOJA JENNY ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ SUQUILANDA ROMAN RIGOBERTO

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: CAJAMARCA CHUCHUCA LUIS MARIO

Nombres de la madre: LOJA TACURI MARIA DAMIANA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

N° de certificado: 172-011-17140

172-011-17140

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

NUI: 0105143648

Nombre: CAJAMARCA LOJA JENNY ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Illoa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

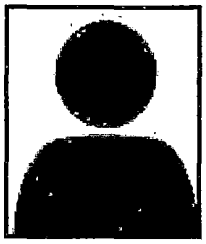

Número único de identificación: 0105413959

Nombres del ciudadano: CHUCHUCA LOJA DANIEL ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DANIEL MARIANO CHUCHUCA CH

Nombres de la madre: ROSA LUCRECIA LOJA TACURI

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2010

Dr. John Illoa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-011-17148

175-011-17148

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notaría Décimo Sexto del Cantón Cuenca

NUI: 0105413959

Nombre: CHUCHUCA LOJA DANIEL ARTURO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Ulloa Reinoso NOTARIO DÉCIMO SEXTO Cantón Cuenca Azuay-Ecuador

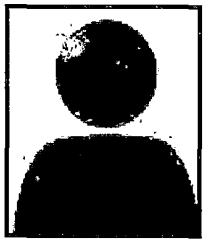

Número único de identificación: 0106059553

Nombres del ciudadano: CHUCHUCA CAJAMARCA VICTOR RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1987

Dr. John Ulloa Reinoso NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA AZUAY - ECUADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ANTONIO CHUCHUCA VERGARA

Nombres de la madre: MARIA DOLORES CAJAMARCA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2006

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-011-17159

172-011-17159

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. Jaime Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

NUI: 0106059553

Nombre: CHUCHUCA CAJAMARCA VICTOR RAMIRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. John Ulloa Reinoso Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca Azuay-Ecuador

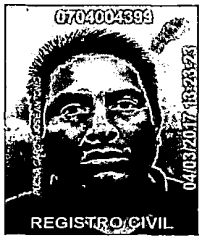

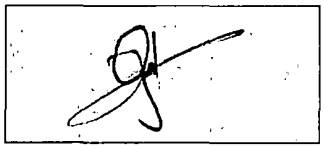

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Número único de identificación: 0704004399

Nombres del ciudadano: PUCHA CARCHI JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/NABON/NABON

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAMARCA LOJA MAYRA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: PUCHA MANUEL

Nombres de la madre: CARCHI MARIA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-011-17182

174-011-17182

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0704004399

Nombre: PUCHA CARCHI JOSE ANTONIO

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

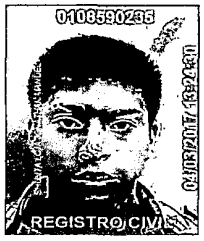

Número único de identificación: 0106590235

Nombres del ciudadano: SHUNTA LOJA JONATHAN MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: SHUNTA BANO MANUEL GILBERTO

Nombres de la madre: LOJA TACURI NARCISA DE JESUS

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Suplente del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

N° de certificado: 173-011-17192

173-011-17192

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0106590235

Nombre: SHUNTA LOJA JONATHAN MANUEL

Dr. John Ulloa Reinoso
Azuay-Ecuador
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

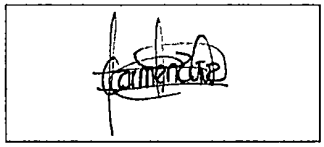

Número único de identificación: 0107230393

Nombres del ciudadano: ZUÑA AYAVACA CARMEN ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ZUÑA GORDILLO HERNAN FLORENCIO

Nombres de la madre: AYAVACA CHUCHUCA NARCISA PIEDAD

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017
Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

Dr. John Ulloa Piedra
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Dr. John Ulloa Piedra Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca Azuay-Ecuador

N° de certificado: 170-011-17198

170-011-17198

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

NUI: 0107230393

Nombre: ZUÑA AYAVACA CARMEN ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Primera COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA
AZUAY-ECUADOR

Factura: 001-001-000012976

20170101016P00311

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO

NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101016P00311

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2017, (13:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA PUMA EDISON GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302031174	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALMEIDA PUMA JENNY SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105109334	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAJAMARCA LOJA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105143945	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAJAMARCA LOJA JENNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105143648	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHUCHUCA LOJA DANIEL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105413959	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHUCHUCA CAJAMARCA VICTOR RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106059553	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PUCHA CARCHI JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704004399	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SHUNTA LOJA JONATHAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106590235	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZUÑA AYAVACA CARMEN ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0107230393	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO

NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

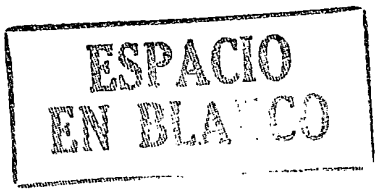
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2494

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	137
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /CUENCA /04/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VIRGEN DEL MONTE COTEIVIMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 0254387